



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0001-2025-MPHCO-GAF

Huánuco, 10 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 001638-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 19/12/2024; Informe Técnico N° 0021-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 19/12/2024; en el que solicita aprobación de disposición final de la donación a favor de la Empresa RECOLECC que se llevó a cabo mediante sorteo (baja RAEE), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el marco normativo sobre los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria con Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamenta los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5° en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. El artículo 10, literal j), establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo N° 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", Art. 64.- Donación de bienes municipales: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23-12-2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Para la valorización de los bienes se ha tomado en cuenta las normas y procedimientos contenidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú aprobado por Resolución Ministerial RM N° 172-2016-VIVIENDA, publicada el 23 de julio del 2016 y que para el caso están referidos en el Título V, Capítulo III TASACIÓN DE CHATARRA;

Que, en el Art. 128° Determinación del valor de la chatarra en el numeral 128.1 señala: "Son considerados como chatarra, los bienes muebles en estado avanzado de deterioro u obsolescencia que no cumplan las funciones para las cuales fueron diseñados y cuya reparación es imposible u onerosa. La categorización de bienes muebles como chatarra es acreditada y sustentada por el perito";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en el numeral 5.3 tasación, señala: "Cuando resulte exigible la valorización de bienes, ésta se realiza sobre la base de la metodología establecida en el Reglamento





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0001-2025-MPHCO-GAF

Nacional de Tasaciones del Perú, en adelante RNTD y los resultados obtenidos deben estar consignados en el Informe de Tasación, el mismo que debe ser elaborado y suscrito por la UCP y refrendado por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en adelante OGA". En caso la naturaleza del bien lo requiera o de no contar con profesionales o personal técnico calificado con conocimientos en tasaciones, las entidades podrán contratar los servicios de un perito tasador. La tasación se realizará a valor comercial y tendrá una vigencia de 08 (ocho) meses desde su elaboración;

Que, en el numeral 7.2.10 de la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01 - "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", señala lo siguiente: "Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles". Asimismo, en el numeral 7.2.12 - señala: "Si en el plazo establecido en su solicitud, el donatario no se presenta a recoger los bienes, la OGA de la Entidad emite la resolución correspondiente a fin de dejar sin efecto la donación. Asimismo, notifica la disponibilidad de los bienes en el plazo de un (1) día de emitida la mencionada resolución al siguiente Sistema de Manejo de RAEE que solicitó la donación de los bienes calificados como RAEE y sustentó un menor plazo para su recojo y así sucesivamente";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00176-2024-MPHCO-GAF, de fecha 19/11/2024, se resuelven su ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la baja en los registros patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huánuco de Doscientos Cincuenta (250) bienes muebles patrimoniales identificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyo valor total se encuentra detallado en el Anexo 01 (FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES) que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00179-2024-MPHCO-GAF, de fecha 28/11/2024, se resuelven su ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR por error material, el artículo primero de la Resolución Gerencia N° 00176-2024-MPHCO-GAF, de fecha 19/11/2024, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la baja en los registros patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huánuco de Doscientos Cincuenta (250) bienes muebles patrimoniales identificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyo valor total se encuentra detallado en el Anexo 01 (FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES) que forma parte integrante de la presente resolución.
(...)"

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de los Doscientos Veinte (220) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo valor neto es de S/ 846.28 (Ochocientos Cuarenta y Seis con 28/100 Soles), cuyo valor detallado se encuentra en el Anexo 01 (formato de ficha de descripción de los bienes) que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 1638-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 19/12/2024, el Sub Gerente de Patrimonio hace suyo el informe de la Especialista Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales, informa que, mediante OFICIO N° 046-2024-MPHCO-GAF/SGP, con fecha 17/12/2024, la Sub gerencia de Patrimonio, hace la invitación al Órgano de Control Institucional (OCI) al sorteo de la donación de RAEE, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE;

Que, mediante whatsapp a las siete (07) empresas que son: ECORAE EIRL, ECOSISTEMA RAEE, REVIRESA, RECOLECC, SISTEMA DE MANEJO INDIVIDUAL ELECTRIC RAEE, NEXTGEN SOLUTIONS, ECO TECNO se les envió el enlace meet el día 18 de diciembre de 2024, para que se puedan conectarse y llevarse a cabo el sorteo del RAEE, cabe señalar que todas las empresas estuvieron presentes en el sorteo del RAEE, en presencia del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con la finalidad que se lleve a cabo de manera transparente el presente proceso;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0001-2025-MPHCO-GAF

Que, mediante ACTA DE SORTEO VIRTUAL, se dio por concluida el sorteo, teniendo un ganador que es la empresa del Sistema del Manejo RECOLECC Mediante Carta N°0164-2024-MPHCO-GAF/SGP, ya que todo el procedimiento se dio de manera transparente, quien estuvo presente como veedor es el representante del Órgano de Control Institucional (OCI) la Srta. GISBEL VARA BETETA;

Que, mediante Carta N°167-2024-MPHCO-GAF/SGP, se les comunico el resultado del sorteo de Donación de los bienes muebles calificados como RAEE, a la empresa ganadora del sorteo es RECOLECC;

Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Por lo que, recomienda aprobar la donación de la baja de los bienes muebles descritos en el Anexo N° 01 del presente informe, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de la RECOLECC con su representante legal el Gerente General Edgar Florencio Aguilar Herrera, habiendo cumplido todos los requisitos estipulados por la Directiva N°001-2020-EF/54.01 - *"Procedimientos para la gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificado como residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N°001-2020-EF/54.01 - *"Procedimientos para la gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificado como residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE"*; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la donación de los Doscientos Veinte (220) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo valor neto es de S/ 846.28 (Ochocientos Cuarenta y Seis con 28/100 Soles), la cual se encuentra detallado en el Anexo 01 (formato de ficha de descripción de los bienes) que forma parte integrante de la presente resolución, a favor de la Empresa RECOLECC con su representante legal el Gerente General EDGAR FLORENCIO AGUILAR HERRERA.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Patrimonio, adopte las acciones administrativas correspondiente, a fin de dar cumplimiento la presente resolución en marco a los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Sub Gerencia de Contabilidad, dentro del plazo de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Juan Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA